



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0105-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de agosto de 2024

VISTO:

La Orden de Servicio N° 1402-2023 Exp. SIAF 2208 de fecha 21 de setiembre de 2023; Carta N° 031-2024-SGN A+J de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 319-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 857-2024-MDNI/GDUR de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 464-2024-OLCPM-MDNI de fecha 26 de agosto de 2024; Memorandum N° 0724-2024-OGAF/MDNI de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N° 380-2024-OGAJ-MDNI de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el Principio de Eficacia y Eficiencia, en virtud del cual, se señala lo siguiente: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, al respecto es de precisar que el primer párrafo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Cualquier de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*. Debiendo tener en cuenta que las causales de resolución contractual que establece la normativa de contrataciones son las que se encuentran reguladas taxativamente en el artículo 36° de la Ley; debiendo precisar que en dicho contexto normativo se limita la posibilidad de resolver el contrato ante la configuración de tales causales.

Que, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento, dentro de las causales para la resolución del contrato, establece: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"*.

Que, por otro lado, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado), el cual establece lo siguiente: *"(...) Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo anterior, cabe notar sobre la posibilidad de resolver el contrato debido a un hecho o evento de "caso fortuito" o "fuerza mayor", que imposibilita continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva; que en dicho supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución contractual probar a su contraparte la ocurrencia del "caso

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0105-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

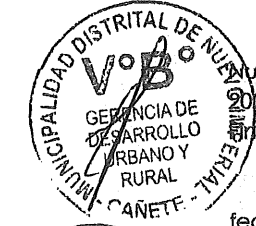
*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

fortuito" o "fuerza mayor", y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala que: "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados".



Que, conforme al numeral 7.6.4. de la Directiva N° 001-2021-MDNI "Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultoría cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", aprobado mediante Resolución N° 070-2021-GM-MDNI de fecha 14 de octubre de 2021, señala que la Oficina General de Administración y Finanzas será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la orden de servicio o compra, a los proveedores pertinentes.



Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.



Que, el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Resolver las solicitudes de prórroga/ampliación de plazo y/u órdenes de compra y servicios por prestaciones, cuyo monto de contratación sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT de corresponder".



Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribió el contrato – Orden de Servicio N° 1402-2023, Exp. SIAF N° 2208, a favor de **Signature A+J Constructora E.I.R.L.**, por el concepto de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2610494; siendo el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), debidamente notificada, reseñando en la Orden de Servicio lo siguiente:

- "(...)
- Documento : Informe N° 870-2023-MDNI/SGOP
Informe N° 1064-2023-MDNI/GDUR/OALQ
 - Certificación : 1747
 - Solicitado por : Sub Gerencia de Obras Publicas
 - Plazo de ejecución: **30 días calendario**, a la notificación de la Orden de Servicio. **No incluye plazos para el levantamiento de observaciones hasta la aprobación en el Programa Mejoramiento de Usos Múltiples del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento). Se contará a partir del día siguiente de la Orden de Servicio y/o firma de contrato. No incluye los plazos para la revisión y aprobación de informes por parte de la supervisión del estudio.**
 - Forma de Pago : 80% del valor referencial a la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto resolutivo
20% del valor referencial a la aprobación del expediente técnico por el Programa Mejoramiento de usos múltiples del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.



Que, a través de la Carta N° 031-2024-SGN A+J de fecha 08 de agosto de 2024, el representante legal de la Empresa **SIGNATURE A+J Constructora E.I.R.L.**, con RUC N° 20609938066, solicita anulación de la Orden de Servicio que tiene por objeto la elaboración del Expediente del Proyecto denominado:

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0105-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO
POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con
CUI N° 2610494. Precisando que han identificado discrepancias respecto a las condiciones que nos exige el
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sector donde solicitaría la aprobación correspondiente
para el posterior financiamiento.

Que, con Informe N° 319-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 22 de agosto de 2024, la Sub Gerencia
de Obras Públicas y Liquidaciones, informa: a) Que la ficha del proyecto en mención, tienen una
denominación incorrecta para el procedimiento de evaluación por el sector; b) Tomando en cuenta las
coordenadas de la ficha y verificación de la partida registral N° P17013199 este terreno tiene como titular a
la Comisión de Formalización de la propiedad informal-COFOPRI y se encuentra asignado para servicios
comunales mas no para deporte y/o recreación, condición exigida por el sector evaluador, lo que
incompatible el uso del terreno para dicho proyecto, c) De la verificación del sistema de seguimiento de
inversiones, se ha detectado la duplicidad de código del proyecto de inversión para el cual se contrató el
servicio, por otro proyecto planificado, d) De la verificación ene l sistema SIAF, no se registra pago alguno
sobre este servicio. Por lo que recomienda la resolución del Contrato (Orden de Servicio N° 1402-2023),
Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION
DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LA
FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2610494,
suscrito con la Empresa SIGNATURE A+J Constructora E.I.R.L de conformidad a lo señalado en el Art. 164.4°,
Art. 165.2° literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 857-2024-MDNI/GDUR de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo
Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia Municipal para para que el marco de las funciones y
delegación de facultades, disponga las acciones sobre la resolución de Contrato (Orden de Servicio N°
1402-2023), servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado:
"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO
POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con
CUI N° 2610494.

Que, con Informe N° 464-2024-OLCPM-MDNI de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina
de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, precisa que es una contratación excluido de la ampliación
de la Ley de Contrataciones del Estado, pero sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado (OSCE) (...), que de los señalado y en concordancia con los documentos
descritos líneas supra, se cumple con lo establecido en el numeral 164.3 del Art. 164 del Reglamento de la
Ley de Contrataciones del Estado, y por ende para los fines para la resolución de Orden de Servicio N° 1402,
por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado:
"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO
POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con
CUI N° 2610494.

Que, mediante Memorándum N° 0724-2024-OGAF/MDNI de fecha 27 de agosto de 2024, mi
despacho solicita opinión legal para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 380-2024-OGAJ-MDNI de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefa de la
Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo sustentado en el presente informe opinó procedente
resolver el Contrato (Orden de Servicio N° 1402-2023), Servicio de Consultoría para la Elaboración del
Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN
COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2610494, suscrito con la Empresa SIGNATURE A+J CONSTRUCTORA
E.I.R.L, por la causal prevista en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley; conforme a
lo desarrollado en los Informes emitidos.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0105-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, por consiguiente y estando a las consideraciones presentes, normas acotadas, y a lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que han emitido los informes correspondientes que sustentan la presente misiva, al amparo del artículo 1315° del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE PLENO DERECHO y de forma total el Contrato - ORDEN DE SERVICIO N° 1402-2023, Exp. SIAF N° 2208, del consultor Empresa SIGNATURE A+J CONSTRUCTORA E.I.R.L, por el concepto de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE Tarma", con CUI N° 2610494, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al consultor Empresa SIGNATURE A+J CONSTRUCTORA E.I.R.L, conforme lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C Artidoro Viterro Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

